

CONSTANCIA: Señor Juez me permito informar que, el día de hoy, procedí a revisar las actuaciones adelantadas dentro del proceso verbal de restitución de inmueble promovido por RUBIELA TORRES CASTAÑEDA en contra del señor DAYANA CRUZ, con radicado 2019-00041, encontrando que la última actuación data del 21 de marzo 2019, fecha en la cual se dispuso admitir la demanda en contra de la señora Dayana Cruz. Asimismo, le informo señor Juez que la demandada no se encuentra notificados del auto que admitió la demanda y que la parte demandante no ha gestionado la respectiva notificación, y que en el plenario no hay memoriales pendientes para ser tramitados. Sírvasse proveer.

Caldas, Antioquía – veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Melanie Montoya
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas - Antioquia, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL SUMARIO- RESTITUCION
DEMANDANTE	RUBIELA TORRES CASTAÑEDA
DEMANDADO	DAYANA CRUZ
RADICADO	05 129-40-89-002-2019-00141-00
TRÁMITE	REQUIERE PREVIA APLICACIÓN DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Vista la constancia anterior, y de conformidad con el artículo 317 numeral primero del Código General del Proceso, previo a dársele aplicación al contenido de dicha norma se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de éste auto, gestione la notificación de la demandada, DAYANA CRUZ, del auto admitió la demanda verbal de restitución de inmueble en su contra el 21 de marzo de 2019, visible a folio 3 del cuaderno principal, de conformidad con los artículos 291 y ss. del C.G del P.

NOTIFIQUESE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° **45** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 24 de **junio** de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria